



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
 REGIÓN APURÍMAC



ACUERDO N°017-2026-CM-MPCT/RA

Tambobamba, 10 de febrero del 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS-TAMBOBAMBA.



VISTO:

En Acta de Sesión ordinaria de Concejo Municipal N°03-2026, de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Cotabambas-Tambobamba, de fecha 09 de febrero del 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 30305 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N°31433 Ley que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejo Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Consejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20 de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

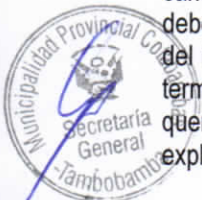
Que, el artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades en materia de educación, ciencia, tecnología innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación establece; las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes:

(...)

12.-Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración.

Que, mediante Resolución Viceministerial Nro. 015-2014-VMPCIC-MC, de fecha 21 de febrero del 2014, el Ministerio de Cultura RESUELVE: Declarar Patrimonio Cultural de la Nación al Carnaval Tambobambino, también conocido como T'ikapallana, que se desarrolla en el distrito de Tambobamba, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac, el cual se celebra entre los meses de febrero y marzo de cada año, por ser una festividad que resume las manifestaciones que conforman la herencia local, con juegos, vestimenta y un género de música y de danza característicos de esta zona;

Que, estando en Estación de Pedidos se tuvo el pedido de la Reg. Yonny Chahuayllo Condori, quien en su condición de Presidenta de la Comisión de Desarrollo Social y Servicios Públicos, pide que a través de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos (División de Seguridad Ciudadana), Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento y la Gerencia de Transportes y Circulación Vial, el día del reencuentro carnavalesco T'ikapallana 2026, conocido como Poroto pampa, a desarrollarse el día **lunes 16 de febrero del 2026**, deberá restringirse la instalación de las carpas por parte de los negociantes, en vista que distorsionan la originalidad del tradicional carnaval T'ikapallana, de la misma forma en la explanada en donde corren los caballos, está terminantemente prohibido la venta de comida (caldo), tomando en cuenta que podría ocasionarse un accidente de quemaduras a los visitantes, por último esta terminantemente prohibido el ingreso de vehículos particulares a la explanada del T'ikapallana, a excepción de la ambulancia y los vehículos de serenazgo;





2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



De conformidad con lo expuesto precedentemente y en ejercicio de las facultades previstas en el Numeral 3) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Cotabamba contando con el VOTO UNANIME de los señores regidores asistentes a la sesión de Concejo Ordinario N°03-2026 de la fecha, con la dispensa de lectura y aprobación de Acta.

ACUERDA:

Artículo 1°.- APROBAR el pedido de la Reg. Yonny Chahuayllo Condori, para lo cual la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, a través de la División de Seguridad Ciudadana, y conjuntamente que la Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento y la Gerencia de Transportes y Circulación Vial, el día del reencuentro carnavalesco T'ikapallana 2026, conocido como Poroto Pampa, a desarrollarse el día lunes 16 de febrero del 2026, deberán **restringir la instalación de las carpas por parte de los negociantes**, en vista que distorsionan la originalidad del tradicional carnaval T'ikapallana, de la misma forma cerca a la explanada en donde corren los caballos, esta **terminantemente prohibido la venta de comida (caldo)**, tomando en cuenta que podría ocasionarse un accidente de quemaduras a los visitantes, para lo cual las áreas correspondientes deberán señalar los espacios, por último esta **terminantemente prohibido el ingreso de vehículos particulares a la explanada del T'ikapallana, a excepción de la ambulancia y los vehículos de serenazgo.**

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, girar oficio a la Comisaria Sectorial de Tambobamba, solicitando el apoyo policial de resguardo hacia las autoridades, así como mantener el orden público el día del evento del reencuentro carnavalesco T'ikapallana 2026, conocido como Poroto Pampa. Asimismo, se deberá girar oficio al Hospital de Tambobamba, solicitando ambulancias para el día del evento.

Artículo 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos (División de Seguridad Ciudadana), Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento y la Gerencia de Transportes y Circulación Vial, y a las demás áreas administrativas, el cumplimiento del presente acuerdo.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la oficina de Relaciones Públicas y a la Unidad de Estadística e Informática la difusión y publicación del presente acuerdo en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Cotabamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE

DISTRIBUCIÓN:
G. MUNICIPAL
G. DESARROLLO SOCIAL Y S.P
G. MEDIO AMBIENTE
G. TRANSPORTES
G. SEGURIDAD CIUDADANA
H.C. S.S.G.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
Ing. Dante Contreras Gajoso
DNI N° 25009473
ALCALDE PROVINCIAL

ICHULLA KALLPALLA LLAQTANCHISTA QESPIRICHISUNCHIS!

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA

mpctalcaldía2023.2026@gmail.com

994774760